

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Luz Karine Guiza Solano vs. Fabio Enrique Guerra Suica. Radicación No. 2019-00700-01.

En el efecto devolutivo, se admite el recurso de apelación instaurado por el demandado en contra de la sentencia proferida el 24 de marzo de 2021, en el asunto de la referencia, por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga.

El recurrente deberá sustentar el recurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, en los cinco (5) días siguientes a la ejecutoriada esta decisión, so pena de declarar desierta la apelación.

De la sustentación, córrase traslado a la demandante por el término de cinco (5) días, de la manera indicada en el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Contrólense, por Secretaría, los términos respectivos y vencidos ingrese de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2f7165e2515a468e61af696efc7eeec0a9588ebaa36515e5037e84b0b3ed412

Documento generado en 21/04/2021 10:11:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**